

RESOLUCIÓN

La importancia de Málaga como zona turística, así como la categoría de Málaga como ciudad comercial, justifican la necesidad de vincular el comercio y el turismo para reforzar a la ciudad en ambos aspectos. El fenómeno de atracción turística en Málaga es un hecho que trasciende a la práctica totalidad de su término municipal y que, lejos de darse en momentos puntuales, ha venido creciendo de forma constante en nuestra ciudad.

La legislación estatal de horarios comerciales y de zonas de gran afluencia turística (ZGAT) está representada por la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales y por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Poco tiempo después, la Junta de Andalucía adaptaba su normativa, con la aprobación del Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Esta norma ha sido desarrollada por el Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, el cual ha sido modificado de forma reciente por el Decreto 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía

La referida norma establece en su artículo 4 y siguientes que corresponde a los Ayuntamientos iniciar el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística (ZGAT), a efectos de horarios comerciales, debiendo adoptarse el acuerdo al respecto por el órgano municipal competente.

Por tales motivos, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 124. 4,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en virtud de la cual corresponde al Alcalde el ejercicio de "las demás funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales", pudiendo delegarse esta competencia en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del mismo precepto, por la presente

DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar la competencia para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en la Ilma. Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- La delegación que se confiere mediante la presente Resolución entrará en vigor a partir del día de la fecha de su firma, y ello sin perjuicio de la posterior publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Ilma. Junta de Gobierno Local.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:

La Jefa del Servicio de Aperturas
Fdo.: Francisca Cívico Rey

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco de la Torre Prados

Doy FE:

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario delegado

